



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN

PROCEDIMIENTO SOBRE FISCALIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN CIUDADANA QUE PRETENDE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

ASOCIACIÓN CIVIL: BIODIVERSIDAD QUERÉTARO, A.C.

ASUNTO: REQUERIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como las constancias que lo integran, con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 89, párrafo tercero, inciso c) de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, así como 49, 54, 55, 102 y 103 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización **Acuerda:**

PRIMERO. Análisis.

1. El dieciocho de octubre de dos mil veintitrés esta Unidad Técnica de Fiscalización llevó a cabo la emisión del proveído a través del cual hizo del conocimiento del representante legal de la organización, que ya no cuenta con obligaciones pendientes por liquidar.¹
2. El diecisiete de enero se recibió el escrito registrado con el folio 0168 de la propia Oficialía de Partes del Instituto, signado por Edgar Salvador Flores García, en su carácter de representante legal de la organización,² a través del cual solicitó una prórroga de treinta días, a fin de dar cumplimiento y presentar las constancias vinculadas con el cumplimiento de la acreditación de su disolución.
3. El veinte de enero, con el objeto de que se concluya con las actividades correspondientes esta Unidad Técnica de Fiscalización acordó de conformidad dicha solicitud para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de dicha determinación la organización presente las constancias que acrediten su disolución.
4. En dicha determinación se señaló que la organización informaría a esta Unidad Técnica de Fiscalización respecto de las acciones y actividades con el objeto de llevar a cabo el

¹ Dicho proveído le fue notificado al representante legal de la organización de manera personal el diecinueve de octubre siguiente; en consecuencia, en términos de lo previsto en los artículos 89 y 90 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales la organización contó con un periodo de noventa días naturales para llevar a cabo su disolución, lo cual debió acreditarse ante esta Unidad Técnica de Fiscalización para los efectos conducentes.

² Así, el plazo concedido corrió del diecinueve de octubre de dos mil veintitrés al diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, dentro del cual únicamente fue presentado el escrito de cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

seguimiento correspondiente al objeto de la prórroga concedida; dicha determinación fue notificada al representante legal de la asociación en veinticinco de enero siguiente a través del oficio UTF/019/2024, por lo que el plazo de treinta días naturales para la acreditación de su cumplimiento corrió del veintiséis de enero al veintiséis de febrero, sin que esta Unidad haya documentado documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de fiscalización con motivo de su disolución.

5. Lo anterior se precisa con apoyo en la respuesta emitida por la Titular de la Oficialía de Partes del Instituto a través del oficio OP/044/2024 el dieciocho de abril, en atención a la solicitud realizada por esta Unidad mediante el oficio UTF/058/2024 emitido por el encargado de despacho de la Técnica de Fiscalización ese mismo día, del que se advierte que a la fecha la asociación no ha llevado a cabo la presentación de las constancias requeridas por esta Unidad.

SEGUNDO. Requerimiento. Conforme a lo precisado, con el objeto de ejercer de manera integral sus atribuciones reglamentarias, esta Unidad requiere contar con elementos que permitan determinar si la organización ha cumplido con su disolución correspondiente, de conformidad con la previa autorización realizada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para tal efecto.

En ese sentido, derivado del análisis del expediente en que se actúa se requiere a la asociación para que de conformidad con lo señalado en el punto de acuerdo segundo del proveído emitido el veinte de enero, dentro del plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta determinación manifieste lo que a su interés convenga, informe sobre las acciones realizadas con motivo de la prórroga concedida y, en su caso, proporcione documentación que corresponda vinculada con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de fiscalización con motivo de su disolución.

Notifíquese de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; así como a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Carlos Abraham Rojas Granados
Encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN